

cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos.

Así lo dispone, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "ASOCIACIÓN BENEFICA VIRGEN DE LA VICTORIA", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 23 de abril de 2014.

El Secretario Judicial.

Francisco Javier Ruiz Martín.

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO 469/2012

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1200.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 MELILLA

SENTENCIA: 00050/2014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 MELILLA

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 469/12

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a quince de abril de dos mil catorce.

Juez: Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

Demandantes: Nasiha Buzzian Manan, Marzok Buzzian Manan, Yamina Kasmi, Saadia Kasmi, Tamimount Kasmi, Mammat Kasmi, Lania Buzzian Manan, Karima Buzzian Mahanan.

Procurador: Isabel Herrera Gómez. Letrado: Luis Bueno Horcajadas.

Demandados: Jacob Benzaquen Sultan y Sultani Sultán Ruiz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procurador Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Nasiha Buzzian Manan, Marzok Buzzian Manan, Yamina Kasmi, Saadia Kasmi, Tamimount Kasmi, Mammat Kasmi, Lania Buzzian Manan, Karima Buzzian Mahanan, se interpuso demanda de juicio ordinario, que tuvo entrada en el Servicio Común de Registro y Reparto de Melilla el dieciocho de diciembre de dos mil doce y que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que los demandantes han venido poseyendo pacíficamente durante más de treinta años y a título de dueños, primero por sus padres y posteriormente por ellos mismos y de manera continuada la siguiente finca:

Finca de Melilla n° 2391. Urbana: Casa de Melilla, al Barrio del Real situada en la calle de Valladolid, números veinticuatro y veintiséis. Linda por la derecha, entrando por la calle de Nueve de Julio a la que tiene fachada y números tres y cinco, por la izquierda con casa de don José Ordóñez Rosado, y por su espalda con otra casa de don Rafael Ripio. Se compone de planta baja con tres viviendas independientes. Su medida superficial es de doscientos metros cuadrados.

SEGUNDO.- El doce de febrero de dos mil trece, se dictó un auto en el que se admitía a trámite la demanda, dando traslado a la parte demandada para su contestación, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes.

TERCERO.- El diecisiete de junio de dos mil trece, se dictó una providencia en la que se declaraba a los demandados en situación procesal de rebeldía, al no haber contestado a la demanda dentro del plazo establecido, acordando asimismo emplazar a las partes para la celebración de la correspondiente audiencia previa, que tuvo lugar el día veintiséis de septiembre de dos mil trece.

CUARTO.- El día señalado, tuvo lugar la audiencia previa a la que sólo compareció la parte actora. No lo hicieron los demandados, pese a haber sido citado con arreglo a las formalidades legales, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal.

La parte actora interesó tener la documental aportada por reproducida, lo que fue declarado pertinente, quedando las actuaciones vistas para sentencia.

QUINTO.- En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales excepto el plazo para dictar sentencia debido a la carga de trabajo que soporta este Juzgado.

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Nasiha Buzzian Manan, Marzok Buzzian Manan, Yamina Kasmi, Saadia Kasmi, Tamimount Kasmi, Mammat Kasmi, Lania Buzzian Manan, Karima Buzzian Mahanan contra Jacob Benzaquen Sultan y Sultani Sultán Ruiz, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro que la Finca de Melilla n° 2391. Urbana: Casa de Melilla, al Barrio del Real situada en la calle de Valladolid, números veinticuatro y veintiséis. Linda por la derecha, entrando por la calle de Nueve de Julio a la que tiene fachada y números tres y cinco, por la izquierda con casa de don José Ordóñez Rosado, y por su espalda con otra casa de don Rafael Ripio. Se compone de planta baja con tres viviendas independientes. Su medida superficial es de doscientos metros cua-